



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-00625-00

Demandante: JOSE GONZALO BARRERA BOLIVAR

Demandado: DIANA MARCELA ARIAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00722-00

Demandante: GONZALO ERNESTO RINCON CONTRERAS

Demandado: ARMEL TORRES CARDENAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-000976-00

Demandante: COOMULTRASAN

Demandado: GLORIA ESPERANZA ACEVEDO DAVILA Y OTRO.

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00710-00

Demandante: FOTRANORTE

Demandado: NEIDER YAIR FLOREZ RICO Y OTRO.

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00688-00

Demandante: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN

Demandado: LUIS FERNANDO PARADA LIZCANO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00178-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ALFREDO VELOZA CARDENAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

TRASLADO: Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A.M.

VENCE: Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 3:00 P.M.

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO**